



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 621-2017-MTC/16

Lima, 29 DIC. 2017

Visto, el Oficio N° 0573-2017-A/MPT con H/R N° T-240799-2017, de fecha 13 de setiembre de 2017, presentado por la Municipalidad Provincial de Tacna en la que remite a esta Dirección General la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento de la Avenida Litoral en el Tramo Avenida Cristo Rey – Avenida Tarapacá en el Distrito de Tacna, Provincia de Tacna - Tacna" con Código SNIP N° 331809; para su evaluación y aprobación, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, siendo que el artículo 15° establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia socio ambiental para el Sector Transportes, las mismas que son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto, señala que el titular de un proyecto de inversión sujeto al SEIA, antes de iniciar la ejecución de obras, debe obtener una Certificación Ambiental de la Autoridad Competente, conforme a lo establecido en dicho Reglamento, la Ley del SEIA, Ley N° 27446, sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas;



Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentaran directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que la Autoridad Competente, es decir, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales -DGASA, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial y, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, aprobará los Términos de Referencia para proyectos del Sector Transporte con características comunes o similares precisados en el Anexo 1 que establece la Clasificación Anticipada para Proyectos con Características Comunes o Similares del Sector Transportes;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02 se aprobaron los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, clasificados como Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental – DIA;



Que, asimismo el artículo 26° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes señala que los estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al SENACE; en el marco de ello, la presente Declaración de Impacto Ambiental ha sido elaborada por la empresa consultora AGUIRRE GUTIERREZ E.I.R.L., la cual cuenta con registro vigente aprobado mediante Resolución Directoral N° 358-2017-SENACE-DRA;



Que, mediante Oficio N° 0503-2017-A/MPT, de fecha 10 de agosto de 2017, la Municipalidad Provincial de Tacna presentó el Plan de Trabajo de elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento de la Avenida Litoral en el Tramo Avenida Cristo Rey – Avenida Tarapacá en el Distrito de Tacna, Provincia de Tacna - Tacna", para su correspondiente evaluación, el mismo que fue evaluado por DGASA y mediante Oficio N° 8383-2017-MTC/16, el cual contenía el Informe Técnico N° 065-2017-MTC/16.01.MQP.LMQ.NRA, se otorgó conformidad al Plan de Trabajo del proyecto en mención.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 621-2017-MTC/16

Que, en atención al documento de visto, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales mediante Oficio N° 9862-2017-MTC/16, de fecha 24 de octubre de 2017, se notificó el Informe Técnico N° 019-2017-MTC/16.01.JVL.MGC.NRA, en el cual se plantearon observaciones a los componentes ambientales, sociales y prediales; en atención a ello, la Municipalidad Provincial de Tacna mediante Oficio N° 0676-2017-A/MPT, de fecha 06 de noviembre de 2017, presentó el levantamiento de observaciones y mediante Oficio N° 0731-2017-A/MPT, de fecha 04 de diciembre de 2017 remitió información complementaria;

Que, mediante Informe Técnico N° 046-2017-MTC/16.01.JVL.MGC.GCM, de fecha 28 de diciembre de 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que: *i) El proyecto "Mejoramiento de la Avenida Litoral en el Tramo Avenida Cristo Rey – Avenida Tarapacá" de acuerdo a sus características y descripción, tiene asignado anticipadamente la categoría I-DIA, que corresponde a "Pavimentación de avenidas y vías principales en zonas urbanas" según lo señalado en la tabla de clasificación anticipada del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; ii) La longitud del proyecto comprende 2,974 Km km, la cual se ha subdividido en 02 tramos. Tramo 1: Av. Litoral: Avenida Cristo Rey- Av. Caplina y Tramo 2: Intersección desde la Av. Caplina – Av. Tarapacá; iii) Para el desarrollo del proyecto se ha contemplado como áreas auxiliares la implantación de un campamento y una oficina para el personal. Asimismo, el titular no realizará la explotación de canteras, por lo que adquirirá material para la construcción. El pavimento flexible actual, será extraído, depositado y debidamente encapsulado en capas impermeables adecuadas (geomembrana), en un área que será acondicionada en el botadero de la Municipalidad del Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa;* *iv) Aprobar y otorgar la Certificación Ambiental al proyecto "Mejoramiento de la Avenida Litoral en el Tramo Avenida Cristo Rey – Avenida Tarapacá";* luego del análisis y habiendo verificado que el expediente presentado, cumple con lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprueba los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales de la DIA del Proyecto "Mejoramiento de la Avenida Litoral en el Tramo Avenida Cristo Rey – Avenida Tarapacá en el Distrito de Tacna, Provincia de Tacna - Tacna", y se otorgue la Certificación Ambiental; en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de las áreas auxiliares que la componen:



UBICACIÓN DEL PROYECTO

Infraestructura	Coordenadas (18L)		Altura	Longitud (km)
	Sur	Este		
Av. Cristo Rey – Av. Tarapacá (2,974 Km.)	8007431	367592	562 msnm	2,974 Km

Fuente: DIA del Proyecto

COMPONENTES AUXILIARES DEL PROYECTO

Ubicación de la Oficina

Nombre	Área (m ²)	Coordenadas UTM WGS 84		Perímetro (m)	Sector
		Este	Norte		
Oficina	90 m ²	364614.606	8005266.358	48.00 m	Cooperativa 1ro de Setiembre MZ 4 LT 22 CP A.B. Leguia-Tacna

Fuente: DIA del Proyecto

Campamento

Nombre	Área (m ²)	Coordenadas UTM WGS 84		Perímetro (m)	Sector
		Este	Norte		
Campamento	824.84	365004.533	8005966.303	145.02	Para chico-Tacna.

Fuente: DIA del Proyecto

Depósito de Material Excedente - DME

Nombre	Distancia (km)	Coordenadas UTM WGS 84		Perímetro (m)	Distrito
		Este	Norte		
DME	A 8 km del proyecto	368786.809	8004098.872	557.75 m	Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53° del Reglamento de la Ley del SEIA en caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida que esté a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente deberá solicitar la opinión técnica favorable de dicha autoridad (...). De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, respecto de la gestión del recurso hídrico, siendo que en el Informe Técnico previamente citado se ha determinado que no existe afectación sobre ninguna de las categoría establecidas en el SINAMPE, así como en relación a recursos hídricos, no corresponde se solicite Opinión Técnica Favorable al SERNANP, ni al ANA;

Que, de conformidad con lo establecido en el citado Informe Técnico, ha quedado establecido, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, que el mismo amerita aprobarse como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) - Categoría I, conforme lo establecido en el ítem 11 del Anexo 1 de la Clasificación Anticipada del





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 621-2017-MTC/16

Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2017-MTC;

Que, el artículo 41° del dispositivo legal precitado, indica que si se aprueba la clasificación del proyecto como Categoría I, se aprobará asimismo la Declaración de Impacto Ambiental, constituyendo la resolución de aprobación la Certificación Ambiental del proyecto;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 077-2017-MTC/16.NYC en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, acorde a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que recomienda la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento de la Avenida Litoral en el Tramo Avenida Cristo Rey – Avenida Tarapacá en el Distrito de Tacna, Provincia de Tacna - Tacna", por cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 38° del D.S. N° 004-2017-MTC, en tal sentido en aplicación del artículo 41° de la citada norma resulta procedente emitir el acto resolutorio otorgando la certificación ambiental, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Reglamento de Protección Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de "Mejoramiento de la Avenida Litoral en el Tramo Avenida Cristo Rey – Avenida Tarapacá en el Distrito de Tacna, Provincia de Tacna - Tacna", y otórguese la Certificación Ambiental con arreglo a lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.



ARTÍCULO 2°.- El titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a las actividades de transporte dispuestas en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.
- b) Luego de otorgada la Certificación Ambiental, deberá informar con una frecuencia semestral a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- c) De requerirse una nueva área auxiliar no contemplada en la presente Certificación Ambiental, deberá solicitarse a la DGASA con una anticipación de treinta (30) días calendarios la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad Provincial de Tacna para los fines que consideren pertinentes.

Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

INFORME LEGAL N° 077-2017-MTC/16.NYC

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

Asunto : Solicitud de aprobación del Estudio de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento de la Avenida Litoral en el Tramo Avenida Cristo Rey – Avenida Tarapacá en el Distrito de Tacna, Provincia de Tacna - Tacna" con Código SNIP 331809"

Referencia : Informe Técnico N° 046-2017-MTC/16.01.JVL.MGC.GCM

Fecha : Lima, 28 de diciembre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado en la referencia a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 A través de Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02 se aprobó los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, clasificados como Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental – DIA.
- 1.2 Mediante Oficio N° 0503-2017-A/MPT, de fecha 10 de agosto de 2017, la Municipalidad Provincial de Tacna presentó el Plan de Trabajo de elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento de la Avenida Litoral en el Tramo Avenida Cristo Rey – Avenida Tarapacá en el Distrito de Tacna, Provincia de Tacna - Tacna", para su correspondiente evaluación, el mismo que fue evaluado por DGASA y mediante Oficio N° 8383-2017-MTC/16, el cual contenía el Informe Técnico N° 058-2017-MTC/16.01.MQP.LMQ.NRA, se otorgó conformidad al Plan de Trabajo del proyecto en mención.
- 1.3 Mediante Oficio N° 9862-2017-MTC/16, de fecha 24 de octubre de 2017, se notificó el Informe Técnico N° 019-2017-MTC/16.01.JVL.MGC.NRA, en el cual se plantearon observaciones a los componentes ambientales, sociales y prediales; en atención a ello, la Municipalidad Provincial de Tacna mediante Oficio N° 0676-2017-A/MPT, de fecha 06 de noviembre de 2017, presentó el levantamiento de observaciones y mediante Oficio N° 0731-2017-A/MPT, de fecha 04 de diciembre de 2017 remitió información complementaria.
- 1.4 A través del Informe Técnico N° 046-2017-MTC/16.01.JVL.MGC.GCM, de fecha 28 de diciembre de 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que:
- i) El proyecto "Mejoramiento de la Avenida Litoral en el Tramo Avenida Cristo Rey – Avenida Tarapacá" de acuerdo a sus características y descripción, tiene asignado*



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

anticipadamente la categoría I-DIA, que corresponde a "Pavimentación de avenidas y vías principales en zonas urbanas" según lo señalado en la tabla de clasificación anticipada del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

- ii) La longitud del proyecto comprende 2,974 Km km, la cual se ha subdividido en 02 tramos. Tramo 1: Av. Litoral: Avenida Cristo Rey- Av. Caplina y Tramo 2: Intersección desde la Av. Caplina – Av. Tarapacá.
- iii) Para el desarrollo del proyecto se ha contemplado como áreas auxiliares la implantación de un campamento y una oficina para el personal. Asimismo, el titular no realizará la explotación de canteras, por lo que adquirirá material para la construcción. El pavimento flexible actual, será extraído, depositado y debidamente encapsulado en capas impermeables adecuadas (geomembrana), en un área que será acondicionada en el botadero de la Municipalidad del Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa.
- iv) Aprobar y otorgar la Certificación Ambiental al proyecto "Mejoramiento de la Avenida Litoral en el Tramo Avenida Cristo Rey – Avenida Tarapacá"; luego del análisis y habiendo verificado que el expediente presentado, cumple con lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprueba los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales de la DIA del Proyecto "Mejoramiento de la Avenida Litoral en el Tramo Avenida Cristo Rey – Avenida Tarapacá en el Distrito de Tacna, Provincia de Tacna - Tacna", y se otorgue la Certificación Ambiental; en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de las áreas auxiliares que la componen:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y POLÍTICA DEL PROYECTO

El proyecto comprende la pavimentación de avenidas y vías principales en zonas urbanas, corresponde a la Av. Litoral, en el tramo Av. Cristo Rey – Av. Tarapacá, con una longitud de 2,974 Km. que tiene una calzada de dos carriles en ambos sentidos pavimentada con asfalto en frío y la sección proyectada para una segunda calzada y una vía auxiliar se encuentra en tierra. La vía se encuentra ubicada en el distrito de Tacna, Provincia de Tacna, departamento de Tacna.

Fuente: DIA del Proyecto

Ubicación del Proyecto

Infraestructura	Coordenadas (18L)		Altura	Longitud (km)
	Sur	Este		
Av. Cristo Rey – Av. Tarapacá (2,974 Km.)	8007431	367592	562 msnm	2,974 Km

Fuente: DIA del Proyecto

COMPONENTES AUXILIARES DEL PROYECTO

Ubicación de la Oficina

Nombre	Área (m ²)	Coordenadas UTM WGS 84		Perímetro (m)	Sector
		Este	Norte		
Oficina	90 m ²	364614.606	8005266.358	48.00 m	Cooperativa 1ro de Setiembre MZ 4 LT 22 CP A.B. Leguia-Tacna

Fuente: DIA del Proyecto



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Campamento

Nombre	Área (m ²)	Coordenadas UTM WGS 84		Perímetro (m)	Sector
		Este	Norte		
Campamento	824.84	365004.533	8005966.303	145.02	Para chico-Tacna.

Fuente: DIA del Proyecto

Depósito de Material Excedente - DME

Nombre	Distancia (km)	Coordenadas UTM WGS 84		Perímetro (m)	Distrito
		Este	Norte		
DME	A 8 km del proyecto	368786.809	8004098.872	557.75 m	Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa

- 1.5 Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53° del Reglamento de la Ley del SEIA en caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida que esté a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente deberá solicitar la opinión técnica favorable de dicha autoridad (...). De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, respecto de la gestión del recurso hídrico, siendo que en el Informe Técnico previamente citado se ha determinado que no existe afectación sobre ninguna de las categoría establecidas en el SINAMPE, así como en relación a recursos hídricos, no corresponde se solicite Opinión Técnica Favorable al SERNANP, ni al ANA

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 El Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.2 En esa misma línea, el artículo 74° literal d) de dicho cuerpo normativo, señala que una de las funciones específicas de la DGASA consiste en "...evaluar, aprobar y supervisar los componentes socio-ambientales de los proyectos de infraestructura de transporte en todas sus etapas...".
- 2.3 Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, siendo que el artículo 15° establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia socio ambiental para el Sector Transportes, las mismas que son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto, señala que el titular de un proyecto de inversión sujeto al SEIA, antes de iniciar la ejecución de obras, debe obtener una Certificación Ambiental de la Autoridad Competente, conforme a lo establecido en

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

dicho Reglamento, la Ley del SEIA, Ley N° 27446, sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas.

- 2.4 El artículo 39° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.5 Asimismo, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que la Autoridad Competente, es decir, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales -DGASA, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.6 Por otro lado, la Quinta Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial y, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, aprobará los Términos de Referencia para proyectos del Sector Transporte con características comunes o similares precisados en el Anexo 1 que establece la Clasificación Anticipada para Proyectos con Características Comunes o Similares del Sector Transportes.
- 2.7 Mediante Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02 se aprobaron los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, clasificados como Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental – DIA.
- 2.8 Asimismo el artículo 26° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes señala que los estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al SENACE; según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al SENACE; en el marco de ello, la presente Declaración de Impacto Ambiental ha sido elaborado por la empresa consultora AGUIRRE GUTIERREZ E.I.R.L., la cual cuenta con registro vigente aprobado mediante Resolución Directoral N° 358-2017-SENACE-DRA;
- 2.9 De conformidad con lo establecido en el citado Informe Técnico, ha quedado establecido, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, que el mismo amerita aprobarse como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) - Categoría I, conforme lo establecido en el ítem 11 del Anexo 1 de la Clasificación Anticipada del



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

- 2.10 El artículo 41° del dispositivo legal precitado, dispone que cuando la autoridad competente apruebe la clasificación anticipada del proyecto como Categoría I, se aprobará asimismo la Declaración de Impacto Ambiental, constituyendo la resolución de aprobación la de Certificación Ambiental del proyecto.
- 2.11 En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido – acorde a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que recomienda la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento de la Avenida Litoral en el Tramo Avenida Cristo Rey – Avenida Tarapacá en el Distrito de Tacna, Provincia de Tacna - Tacna", resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

III. CONCLUSION Y RECOMENDACION

En consideración a lo señalado en el análisis, se concluye que lo solicitado resulta procedente y se emita la resolución directoral correspondiente que apruebe la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento de la Avenida Litoral en el Tramo Avenida Cristo Rey – Avenida Tarapacá en el Distrito de Tacna, Provincia de Tacna - Tacna", recomendándose remitir copia de dicha resolución y de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad Provincial de Tacna.

Se recomienda además que se **DISPONGA** que el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.
- Luego de otorgada la Certificación Ambiental, deberá informar con una frecuencia semestral a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- De requerirse una nueva área auxiliar no contemplada en la presente Certificación Ambiental, deberá solicitarse a la DGASA con una anticipación de treinta (30) días calendarios la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes

Atentamente,

Nancy N. Yaranga Cáceres

ABOGADA
CAL. 48969







PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME TÉCNICO N° 46 -2017-MTC/16.01.JVL.MGC.GCM

PARA : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento de la Avenida Litoral en el Tramo Avenida Cristo Rey – Avenida Tarapacá" ubicado en el distrito de Tacna, provincia Tacna, departamento de Tacna. Con Código SNIP N° 331809.

REFERENCIA : 1) Oficio N° 0676-2017-A/MPT con HR N° E-291113-2017
2) Oficio N° 0731-2017-A/MPT con HR N° E-317419-2017

FECHA : Lima, 28 de diciembre de 2017

Nos dirigimos a usted en atención a los documentos de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 0503-2017-A/MPT de fecha 09.08.2017, la Municipalidad Provincial de Tacna, remite a la Dirección General de Asuntos Socioambientales, el Plan de Trabajo para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto indicado en el asunto.
- 1.2 Con el Oficio N° 8383-2017-MTC/16 de fecha 26.09.2017 se remite el Informe Técnico N° 65-2017-MTC/16.01.MQP.LMQ.NRA, mediante el cual se da conformidad al Plan de Trabajo para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto precitado, y se indica que de acuerdo al análisis efectuado, para la evaluación de la DIA del proyecto, se deberá considerar lo descrito en los ítems 2.3, 2.4 y 2.5 del citado informe.
- 1.3 Mediante Oficio N° 0573-2017-A/MPT, de fecha de recepción DGASA 14.09.2017, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto del asunto. Para su evaluación adjunta el Comprobante de Pago del banco de la Nación con N° 594849.
- 1.4 Con el Oficio N° 9862-2017-MTC/16 de fecha 24.10.2017, la DGASA comunica a la Municipalidad Provincial de Tacna que luego de la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental, se ha generado el Informe Técnico N° 020-2017-MTC/16.01.JVL.MGC.NRA, el cual concluye dar por observado el instrumento de gestión y se requiere la subsanación de las observaciones.
- 1.5 Mediante el documento 1) de la referencia, recepcionado por la DGASA con fecha 06.11.2017, el Sr. Jorge Luis Infantas Franco, Alcalde encargado de la Municipalidad Provincial de Tacna, remite la Declaración de Impacto Ambiental indicando que se ha



procedido con el levantamiento de observaciones en atención al Oficio N° 9862-2017-MTC/16. y solicita la continuación del trámite para su evaluación y pronunciamiento.

- 1.6 Asimismo, con el documento 2) de la referencia, recepcionado por la DGASA con fecha 04.12.2017, el Sr. Jorge Luis Infantas Franco, Alcalde encargado de la Municipalidad Provincial de Tacna, comunica que por recomendación de la Empresa encargada de ejecutar el proyecto y elaborar la DIA, se remite información complementaria y la Declaración de Impacto Ambiental integrada con las modificaciones realizadas en el levantamiento de observaciones. Por lo tanto, solicita la continuidad en el trámite de evaluación y pronunciamiento respecto a la aprobación de la DIA.

II. ANÁLISIS

2.1 ANTECEDENTES, UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y POLÍTICA DEL PROYECTO Y REFERENCIA A SU TITULAR Y SUS DERECHOS

a. Del titular.

El titular del proyecto, es la Municipalidad Provincial de Tacna.

b. Ubicación geográfica y política del proyecto

El proyecto comprende la pavimentación de avenidas y vías principales en zonas urbanas, corresponde a la Av. Litoral, en el tramo Av. Cristo Rey – Av. Tarapacá, con una longitud de 2,974 Km. que tiene una calzada de dos carriles en ambos sentidos pavimentada con asfalto en frío y la sección proyectada para una segunda calzada y una vía auxiliar se encuentra en tierra. La vía se encuentra ubicada en el distrito de Tacna, Provincia de Tacna, departamento de Tacna. En el Cuadro N° 01, se presenta la ubicación geográfica del proyecto.

Cuadro N° 01 Ubicación del Proyecto

Infraestructura	Coordenadas (18L)		Altura	Longitud (km)
	Sur	Este		
Av. Cristo Rey – Av. Tarapacá (2,974 Km.)	8007431	367592	562 msnm	2,974 Km

Fuente: DIA del proyecto del asunto

c. De la empresa responsable de la elaboración de la DIA

De acuerdo a lo descrito en la DIA, su contenido fue elaborado y se encuentra avalado por los profesionales, indicados en el Cuadro N° 02, de la empresa Aguirre Gutiérrez E.I.R.L., cuyo registro de inscripción de registro de entidades autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes fue aprobada con R.D. N° 358-2017-SENACE_DRA y se encuentra vigente a la fecha.

Cuadro N° 02. Profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	Colegiatura
Jorge Luis Aguirre Vilcahuaman	Ingeniero Civil	CIP 113482
Nechi Vanessa Gutiérrez Lozano	Ing. Químico	CIP 120678
José Marcial Del Águila Villacorta	Sociólogo	CSP 1371

Fuente: DIA del proyecto del asunto



2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTUACIONES PROCEDIMENTALES DESARROLLADAS

Al respecto, la Municipalidad Provincial de Tacna, como parte de la información presentada en la Declaración de Impacto Ambiental, describe el que el proyecto del asunto comprende la pavimentación de avenidas y vías principales en zonas urbanas, corresponde a la Av. Litoral, en el tramo Av. Cristo Rey – Av. Tarapacá, con una longitud de 2,974 Km. la calzada existente de 7.00 m. de ancho, comprende dos carriles uno para cada sentido, sin embargo, en la vía también se encuentra comprendida una calzada proyectada la cual no tiene intervención, siendo su estado actual sin tratamiento (en tierra).

En ese sentido, el proyecto mencionado de acuerdo a sus características y descripción, tiene asignado anticipadamente la categoría I-DIA, que corresponde a "Pavimentación de avenidas y vías principales en zonas urbanas" según lo señalado en la tabla de clasificación anticipada del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes.

De acuerdo a lo mencionado, corresponde evaluar la DIA, presentado por la Municipalidad Provincial de Tacna, de acuerdo a los contenidos establecidos en la Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02, que aprueba los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y, a los contenidos que se dieron conformidad en el Plan de Trabajo.

2.3 ACTUACIONES Y MECANISMOS DESARROLLADOS COMO PARTE DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se desarrolló un (01) taller informativo general, en la ciudad de Tacna. En el cuadro N° 03, se presenta información respecto al taller informativo general.

Cuadro N° 03: Taller informativo general

N°	Sede de Taller	Grupos de interés Invitados	Lugar, día y hora
1	Auditorio Cmdte. Luis Ramos Tejada de la Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Tacna	J.V.C. Augusto B. Leguía J.V.C. Los Lirios – CECAVI Programa Municipal de Vivienda Señor de Locumba Lotización Gloria Caceres Cutipa Asociación Jardines 2 de Marzo Asociación de Vivienda Vera Cruz Asociación de Vivienda 9 de Junio Asociación de Vivienda Los Granados Programa Municipal de Vivienda El Cacique – Villa Litoral Asociación de Vivienda Selva Alegre	Ciudad de Tacna 12.08.2017 9.00 a.m

Fuente: DIA del proyecto del asunto.

Durante el desarrollo del taller informativo, el cual se inició a las 9:00 a.m., se invitó a los asistentes a registrarse en la Lista de Participantes, se registró un total de 28 participantes, en su mayoría presidentes de Juntas Vecinales. Durante el taller, se



fomentó la participación activa de las autoridades y asistentes, siendo un espacio para el diálogo en la fase de preguntas y comentarios realizados verbalmente y la fase de preguntas escritas. Igualmente, se presenta un registro fotográfico del desarrollo del taller. Durante el taller se evidenció que uno de los temas de mayor importancia para los beneficiarios es la seguridad vial que les pueda otorgar la infraestructura a construirse.

Al finalizar el taller informativo, se elaboró un Acta donde los asistentes firmaron. En el Anexo 13 de la DIA, se presentan los sustentos técnicos que permiten verificar que el taller fue ejecutado según lo indicado en el expediente ambiental; en el anexo se adjunta: cargos de cartas de invitación al taller, presentación en ppt, lista de asistencia, formularios de preguntas del taller, acta de taller informativo general, , recibos de avisos radiales, avisos de convocatoria en prensa escrita, registro fotográfico, y acta de constatación de la instalación del Buzón de sugerencias como mecanismo de participación ciudadana.

2.4 OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES Y RESEÑARLAS BREVEMENTE EN EL INFORME TÉCNICO FINAL.

El proyecto no se sobrepone a ninguna de las categorías establecidas en el SINAMPE, por lo que no requiere opinión técnica vinculante del Servicio nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP.

Asimismo, según lo señalado en el artículo 81¹ de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, los considerandos señalados en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, se indica que no corresponde solicitar opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), según el artículo 46° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

2.5 DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL REFERIDAS A LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES.

2.5.1 ÁREA DE INFLUENCIA

De acuerdo a las actividades, identificación y evaluación de impactos, el AID se delimita mediante un polígono cerrado conteniendo todos los componentes del proyecto y áreas a utilizar en la ejecución de obra, abarcando un área total de 67.65 Hectáreas. Asimismo el área de Influencia Indirecta tiene un total de 38.35 Hectáreas para la Avenida Litoral en el tramo Avenida Cristo Rey - Avenida Tarapacá. (criterios ambientales y sociales, folio 0624)

¹ Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA. Procedimiento para la emisión de opinión técnica que debe emitir la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.

Artículo 3° Estudios de Impacto Ambiental

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entiéndase por Estudios de Impacto Ambiental, a los Instrumentos de Gestión Ambiental que se establecen en los literales b) y c) del artículo 11° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Autoridad Nacional del Agua emitirá opinión técnica respecto a los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental y demás instrumentos de gestión ambiental complementarios del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de ser requerido.



Cuadro N° 4. Localidades del Área de influencia del proyecto

Departamento	Provincia	Distrito	Área de Influencia	Tipo de Área de Influencia
Tacna	Tacna	Tacna	Asociación de Viviendas Augusto B. Leguía	Área de influencia directa
			Jardines Dos de Marzo	
			Veracruz	
			9 de Junio	
			Los Granados	
			Villa Litoral	
			Villa Litoral	
			Señor de Locumba	
			Selva Alegre	
			Litoral Costanera	
			Villa Arica	
			Perú Posible	
			Los Girasoles	
Tacna	Tacna	Tacna	Ciudad de Tacna	Área de Influencia Indirecta

Fuente: DIA del proyecto del asunto.

Observación N° 07

En el folio 384, el Administrado indica que la población del AID es aquella cuyas viviendas colindan con la Avenida Litoral en el tramo a ejecutar, las mismas que corresponden al Centro Poblado A. B. Leguía, Asociaciones de Viviendas Señor de Milagros, Cacique y ampliaciones que están comprendidas en la margen derecha e izquierda. Al respecto de la revisión realizada al Plano AI-01 del AID y AI1, se identificaron las siguientes Asociaciones: CECOAVI, Señor del Locumba, Dos de Marzo, Veracruz, 9 de Junio, Los Granados, Villa Litoral, Selva Alegre, Sector Para Grande, Villa Rica, Perú Posible y Los Girasoles, así como la Urbanización Jorge Martorell. Por lo tanto, se requiere revisar la determinación del AID y de ser el caso completar la información.

Evaluación: En base lo descrito de considera subsanado

2.5.2 LÍNEA DE BASE FÍSICA

La DIA desarrolla como parte de la línea base física, calidad de aire, clima, fisiografía, geomorfología, sismicidad, suelos, uso actual de la tierra e hidrología.

Observación N° 09

En cuanto a recursos hídricos deberá indicar disponibilidad hídrica para el desarrollo del proyecto, y los puntos de captación los cuales deberán señalarse con coordenadas UTM.

Evaluación: El Proyecto no contempla la explotación de fuentes de agua, por lo que para el uso de agua en los trabajos de ejecución de obra se adquirirá este recurso de un privado, en este caso la empresa Corporación R&V SAC, de la cual se tiene la cotización correspondiente, por lo que se adjunta este documento en el Anexo N° 20 de la DIA.



Asimismo se indica esta consideración en el ítem 4. Descripción del Proyecto, sub ítem c) Descripción de las Actividades del Proyecto.

Resultado de evaluación: Subsanado

2.5.3 LÍNEA DE BASE BIOLÓGICA.-

La vegetación natural en el área de proyecto es casi nula por tratarse de una zona urbana y condiciones edáficas que predominan en la zona, sin embargo, hay presencia de *Prosopis chilensis*, *Geoffrea deorticans* y *Acacia macrantha*.

Observación N° 08

Sobre la descripción de flora y fauna silvestre, la descripción es muy amplia indicando humedales, lomas, deberá precisar esta información tratando de enfocar al área de influencia directa, la cual corresponde principalmente a aves.

Evaluación: El titular precisó la información de flora y fauna, para el área del proyecto.

Resultado: Subsanado

2.5.4 LÍNEA DE BASE SOCIAL

a. Demografía

Se establece un total de 377 lotes, de lo cual se estima que la población del AID equivale a 1508 habitantes. Debido a que el área de intervención del proyecto está ubicado en la zona urbana del distrito de Tacna, se pueden considerar índices demográficos similares al distrito de Tacna. En cuanto a la población según sexo tienen una equivalencia de 49% hombres y 51% mujeres; la tasa de fecundidad para el ámbito urbano es de 1.8 hijos por mujer.

En el Cuadro N° 5, se aprecia la población aproximada para las áreas de influencia del proyecto.

Cuadro N° 5 Estimado de Población en el Área de Influencia

Área de Influencia	Alcance geográfico	Estimación de la población (2017)	Fuente
AID	13 Asociaciones de Viviendas (Augusto B. Leguía, Jardines 2 de Marzo, Vera Cruz, 09 de Junio, Los Granados, Villa Litoral, CECOAVI, Señor de Locumba, Selva Alegre, Litoral Costanera, Villa Arica, Perú Posible, Los Girasoles	1508	Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico- "Rehabilitación del servicio de alcantarillado del colector principal en la Av. Litoral, Tramo: Av. Cristo Rey – Av. Tarapacá (Julio 2017)

Fuente: DIA del proyecto del asunto.

**b. Educación**

El AID cuenta con 03 instituciones educativas para los tres niveles educativos, sin embargo se tiene que en el nivel inicial es no escolarizado como respuesta a la poca oferta educativa en dicho nivel y brindan sus servicios en los locales acondicionaos de las Juntas Vecinales, viviendas particulares, mercado y oros.

Las instituciones educativas del AID se ubican en la margen izquierda de la vía a 15.00 m. del eje de la vía, dichas instituciones son de material noble y cuentan con los servicios básicos (agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telefonía).

c. Salud

En el AID, no existen centros de salud y respecto a los indicadores de salud se han tomado como referencia los del distrito de Tacna. Respecto a la morbilidad en el área de influencia, se indica que entre las principales enfermedades locales se encuentran las infecciones agudas de las vías respiratorias superiores, enfermedades de la cavidad bucal, de las glándulas salivales y de los maxilares y la obesidad y otros de hiperalimentación.

La cobertura de los servicios de salud en el área de intervención del proyecto corresponde a la Mico Red Metropolitana, donde se encuentra el Centro de Salud Leguía.

d. Vivienda

Debido a que el área de influencia directa está en zona urbana, la mayoría de edificaciones son de material noble, de los 377 lotes, actualmente se encuentran construidos o en proceso de construcción 320 lotes, consisten en unidades de albañilería de cemento con techos de calamina.

La incidencia de viviendas alquiladas es mínima, sin embargo, una de las mayores preocupaciones de la población del área de influencia es la titulación de sus predios porque algunas áreas aledañas al AID se encuentran en proceso de consolidación y en trámite de titulación.

e. Servicios básicos

En el AID, se cuenta con el servicio de agua potable brindado por la EPS Tacna S.A., en los últimos dos años se han ejecutado proyectos para el mejoramiento de los sistemas de distribución y conexiones domiciliarias de agua potable. Si bien el 73.13% de viviendas existentes cuentan con acceso al servicio de agua potable, el nivel de calidad es bajo porque el abastecimiento no alcanza las 24 horas por día.

Asimismo se cuenta con el servicio de alcantarillado, sin embargo de acuerdo a las entrevistas realizadas a los representantes de las asociaciones de viviendas en las zonas externas al AID existe una menor cobertura.

Respecto al servicio de energía eléctrica, en el AID se cuenta las 24 horas del día con dicho servicio bajo la administración de ElectroSur S.A.



f. Economía

En el AID, de acuerdo a la información de los representantes de las Asociaciones de Viviendas, las principales actividades económicas están relacionadas a ocupaciones de empleados, comercio y prestación de servicios, y en menor medida agricultura. En el área de intervención del proyecto existen 31 establecimientos comerciales.

g. Transporte

La Av. Litoral en el tramo Av. Cristo Rey – Av. Tarapacá, recibe flujo de vehículos ligeros, también unidades de transporte público de pasajeros como son los microbuses y los buses con destino hacia los centros poblados de la parte baja de la ciudad, así como la provincia de Ilo. Representantes de los Asentamientos de Viviendas indicaron que la cantidad de servicio público para el traslado de los vecinos es insuficiente, lo que genera mayores gastos a la población colindante con la Av. Litoral.

Respecto a los medios de comunicación que se brindan en el AID se tiene la cobertura de televisión por señal abierta y servicios de cable, asimismo se accede a diversas emisoras de radio local y nacional, así como medios de prensa escrita. De acuerdo a la información proporcionada en las entrevistas los medios de comunicación más utilizados en el AID son: Radio RCC y Exitosa, Televisión América TV y Frecuencia Latina y en periódico "Caplina".

h. Institucionalidad local y regional

Se identificaron 13 asociaciones de viviendas, las cuales forman grupos organizado de población, la frecuencia de reuniones es en promedio de 15 a 30 días y ocho asociaciones cuentan con un local comunal.

i. Problemática Local

La población del AID identifica como principales problemas la contaminación del aire causado por el paso de vehículos y la generación del polvo, así como la acumulación de basura en la vía pública, la inseguridad vial por falta de una adecuada infraestructura vial y delincuencia.

Observación N° 10

En caso de modificarse la determinación del área de influencia se tendrá que realizar las modificaciones de la línea de base social.

Respecto al tema educativo, en el folio 357, Cuadro N° 31: Instituciones Educativas en el C.P. Augusto B. Leguía-2016, se deberá completar la información de las instituciones educativas de todos los niveles, del área de influencia directa.

Respecto al tema de salud, se cuenta con un establecimiento de salud denominado Augusto B. Leguía², se recomienda recopilar información actualizada del AID en dicho establecimiento de salud.

En cuanto al tema de vivienda y servicios básicos, economía, actividades económicas, se presenta información a nivel distrital y se requiere información

² <http://www.geominsa.minsa.gob.pe>



del área de influencia directa. Asimismo falta desarrollar los temas de recursos naturales, institucionalidad local y regional y problemática local.

Evaluación: Se incorporó la información solicitada

Resultado: Subsanaado

2.6 IDENTIFICACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO

En la presente DIA no se ha identificado sitios contaminados como parte del área de influencia del proyecto.

2.7 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.7.1 Datos Generales

Cuadro N° 10. Datos generales del proyecto

Nombre del proyecto	Mejoramiento de la Avenida Litoral en el tramo Avenida Cristo Rey – Avenida Tarapacá en el distrito de Tacna, provincia de Tacna – Tacna.
Código SNIP	331809
Tipo de proyecto a realizar	Pavimentación de avenida.
Nombre del proponente	Municipalidad provincial de Tacna
Ubicación	El Proyecto de Inversión Pública se encuentra ubicado en el distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna. A continuación se presentan dos coordenadas de referencia de la ubicación de los componentes del proyecto:

Observación N° 02

Deberá señalar mediante coordenadas UTM el punto de inicio y final de cada tramo; asimismo debe consignar las progresivas correspondientes.

Evaluación:

Tramo 1: Av. Litoral: Avenida Cristo Rey- Av. Caplina:

El tramo se ubica entre la Av. Cristo Rey – Av. Caplina. Tiene una longitud de 1,280 m, desde la progresiva 0+000.00, ubicado en las coordenadas 365306.803 E y 8006227.700 N, hasta la progresiva 1+280.00, ubicado en las coordenadas 364400.337 E y 8005324.192 N. El ancho de vía oscila de 20 - 35 metros, la pista esta asfaltada en los 1 280 ml., metros lineales, presenta desgaste en la superficie de rodadura, así como de parchados por las nuevas conexiones de redes de agua potable y alcantarillado, se cuenta con veredas discontinuas de ancho variable.

Tramo 2: Intersección desde la Av. Caplina – Av. Tarapacá

El tramo se ubica entre la Av. Caplina y la Av. Tarapacá con una longitud de 1,694 ml, desde la progresiva 1+280.00, ubicado en las coordenadas 364400.337 E y 8005324.192 N, hasta la progresiva 2+974.00, ubicado en las coordenadas 363278.582 E y 8004055.565 N. El ancho de vía oscila de 35 - 50 metros, la pista esta asfaltada en 1,694 metros lineales, presenta desgaste en la superficie de rodadura, así como de parchados por las nuevas conexiones de



redes de agua potable y alcantarillado, no se cuenta con veredas en ambos lados de la vía, tampoco con las bermas.

Resultado: Subsanado

2.7.2 Descripción de las etapas del proyecto

- a. **Descripción de la Etapa de Instalación:** Trazo, nivelación y replanteo, cartel de obra, cinta para señalización de seguridad del límite de la obra, campamento provisional de la obra.
- b. **Descripción de la Etapa de Construcción:** Infraestructura vial infraestructura peatonal, señalización y control de tráfico vehicular, instalaciones eléctricas, explanaciones.
Según lo referido las explanaciones que el proyecto vial prevé ejecutar, se darán a lo largo de toda la vía, teniendo sobre todo en cuenta que la vía actual se encuentra asfaltada hasta unos 7 m de ancho, por lo que se considerará la demolición del pavimento existente y la excavación propia de la construcción de la nueva infraestructura. Asimismo respecto al balance de materiales indica que el total de material a eliminar es 67,525.03 m³.
- c. Etapa de cierre

2.7.3 Tiempo de duración de la obra

Según lo referido por el titular Todo el proceso de actos previos para las contrataciones, ejecución del proyecto y liquidación, tendrá una duración de 26 meses.

Observación N° 03

De acuerdo a la descripción de las actividades (folio 399) se plantea la demolición del pavimento existente, asimismo de acuerdo al **balance de materiales** se plantea eliminar 67 525.03 m³ por lo debe especificar donde y como se realizará la disposición y/o reaprovechamiento de residuos asfálticos, lo cual deberá estar presupuestado

Evaluación: El ítem 11. Plan de Manejo Ambiental, sub ítem i) Manejo de Residuos Sólidos, se añade la descripción de la cantidad de escombros producto de la demolición de pavimento existente, la ubicación de su disposición final, el procedimiento a seguir para su disposición y el presupuesto considerado en general para estas actividades.

Respecto a la disposición final de los escombros producto de la demolición de la vía existente (pavimento flexible), se indica que se procederá a depositar el material debidamente encapsulado en capas impermeables adecuadas, para lo cual puede emplearse capas de arcilla compactada o emplear mantas de geomembrana antes y después del material depositado.

Se ha determinado que la disposición final de los escombros se realizará en el terreno propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, ubicado en el Distrito



Gregorio Albarracín Lanchipa, costado del cerro Arunta, aproximadamente a 8 km de la zona de ejecución de obra.

Resultado: Subsancionado

Observación N° 04

En el Cuadro N° 1 y 6: Cuadro Comparativo de las Características Actuales y Técnicas del Proyecto, se indica un área total a construir de 126,320.30 pero no se precisa la unidad de medida.

En el folio 400, en el acápite c) Descripción de las actividades del proyecto, numeral 4. Campamento provisional de la obra, se indica lo siguiente: "La ubicación del campamento y otras instalaciones será propuesta por el contratista y aprobada por la Supervisión, previa verificación que dicha ubicación cumpla con los requerimientos del Plan de Manejo Ambiental (...)", asimismo en el folio 394 respecto a las Instalaciones auxiliares de proyecto se indica lo siguiente: "... se tiene previsto un área para almacén, oficina y caseta de guardia, un área para vestuario y comedor para el personal y un área para servicios higiénicos provisionales". Al respecto, en la DIA no se adjuntaron las Fichas de Caracterización de las áreas auxiliares. Asimismo, en la descripción no se precisa si habrá un plan de desvío. Por lo tanto, la descripción del proyecto presentada no permite identificar los impactos sociales que generará el proyecto.

Evaluación: Se precisa las unidades en la cantidad total de área a construir que asciende a 126,320.30 m² (cuadros N° 1 y 6 de la DIA). Además respecto a las áreas auxiliares consideradas en el Proyecto, se ha complementado la información en el ítem c) Descripción de las Actividades del Proyecto, donde se indicó que para la ejecución del Proyecto se tiene previsto la instalación de 02 áreas auxiliares, los cuales son 01 Almacén de Obra y 01 Oficina, ambos se describieron en el ítem 4. Respecto al plan de desvíos, en la DIA ítem c) Descripción de las Actividades del Proyecto, se ha complementado el sub título "Plan de Desvíos" donde se indica que como parte de la elaboración del Expediente Técnico se elaboró el Estudio de Impacto Vial, donde se realizaron los aforos vehiculares y peatonales correspondientes a fin de establecer el plan de desvíos en la etapa de ejecución de obra.

Resultado: Subsancionado

2.7.4 Componentes auxiliares

Cuadro N° 11: Ubicación de la Oficina

Nombre	Área (m ²)	Coordenadas UTM WGS 84		Perímetro (m)	sector
		Este	Norte		
Oficina	90 m ²	364614.606	8005266.358	48.00 m	Cooperativa 1ro DE Setiembre MZ 4 LT 22 CP A.B. Leguía-Tacna

Fuente: DIA del proyecto del Asunto



Cuadro N° 12: Ubicación de la Campamento

Nombre	Área (m ²)	Coordenadas UTM WGS 84		Perímetro (m)	sector
		Este	Norte		
Campamento	824.84	365004.533	8005966.303	145.02	Para chico-Tacna.

Fuente: DIA del proyecto del Asunto

Cuadro N° 13 - Depósito de Material Excedente - DME

Nombre	Distancia (km)	Coordenadas UTM WGS 84		Perímetro (m)	Distrito
		Este	Norte		
DME	A 8 km del proyecto	368786.809	8004098.872	557.75 m	Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa

Fuente: DIA del proyecto del Asunto

El DME a utilizar, está bajo jurisdicción de la Municipalidad del distrito Gregorio Albarracín Lanchita, para lo cual se cuentan con los permisos correspondientes. Parte del material para las actividades de construcción procederán de una cantera particular cuyo propietario es un tercero, para lo cual se cuenta con los documentos correspondientes.

Observación N° 05

En cuanto al transporte de materiales se indica que se realizarán a depósitos de material excedente. Por lo que deberá adjuntar la ficha de caracterización correspondiente. De estas áreas. Asimismo, indica que el transporte de materiales (tanto material de cantera como material excedente) se efectuará a través de volquetes desde canteras hacia la zona de trabajo como desde la zona de trabajo hacia los depósitos de material excedente. Sin embargo, precisa que el proyecto contempla la compra de material de cantera, así como la compra de la mezcla asfáltica propiamente, es decir, ya considera el transporte el cual estará a cargo del propietario de la cantera.

A pesar de que el transporte de materiales estará a cargo del propietario de la cantera, el Titular del proyecto deberá garantizar que los camiones cumplan con las medidas de seguridad y medios apropiados de transporte para evitar la emisión de polvo durante el trayecto.

Evaluación En el proyecto se contempla la disposición de material excedente en una escombrera que se encuentra autorizada y bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Tacna, entidad que mediante la Carta N° 098-2017-G.P.B.S.-GM/MPT-TACNA emite autorización para la disposición de material excedente del proyecto "Mejoramiento de la Avenida Litoral en el Tramo Avenida Cristo Rey – Avenida Tarapacá distrito de Tacna Provincia de Tacna", lo cual ha sido mencionado en la DIA en el ítem c) Descripción de las Actividades del proyecto.



Asimismo se ha incorporado en la DIA las condiciones de transporte y Medidas de control de manejo y puesta en obra de materiales de cantera (item 11).

Resultado: subsanado

Observación N° 06

En el folio 386, Cuadro 13: Cronograma de Ejecución de Obra, se indica que la obra durará 10 meses, sin embargo, el programa de capacitación culmina su implementación cuatro meses después de la culminación de las obras. Al respecto, se deberá precisar el responsable de la implementación de dicho programa.

Evaluación: Se precisa que según Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2017-MPT celebrado entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Empresa Southern Copper Corporation, bajo el marco de la Ley 29230 de Obras por Impuestos, se ha establecido el financiamiento para la elaboración del estudio y ejecución del Proyecto mencionado. En dicho documento se ha establecido que el componente de Capacitación se desarrollará después de la ejecución de la infraestructura y previo a la liquidación de obra. En tal sentido se hace la aclaración que el desarrollo y ejecución del componente de Capacitación estará a cargo del Contratista, esta aclaración se ha complementado en el ítem c) Descripción de las Actividades del Proyecto.

Resultado: Subsanado

2.8 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES

Identificación de Impactos Ambientales

Para la identificación de los impactos ambientales se utilizó una matriz de doble entrada en la que se identifican las etapas de ejecución de la obra y los impactos generados sobre el medio ambiente (Físico, Biológico y socioeconómico).

La matriz de identificación de impactos se ha desarrollado para el medio físico, biológico y socioeconómico, para las etapas de planificación, construcción (Construcción de Infraestructura Vehicular, Construcción de Infraestructura Peatonal, Señalización y Control De Tráfico Vehicular) y para la etapa de Operación y Mantenimiento.

Entre los principales impactos evaluados se ha considerado Dificultad para el acceso a las viviendas, instituciones educativas (I.E. Hermogenes Arenas Yañez, I.E. Wilma Sotillo D. Bacigalupo, Angelitos) entre otras.

Molestias a los vecinos por ruidos, olores, polvo, uso de maquinarias, transporte de material y generación de residuos de construcción.

Observación N° 12

En el folio 342, Cuadro 46: Matriz de identificación de posibles impactos ambientales, se indica que en la etapa de planificación podría presentarse conflictos sociales por afectación temporal de espacios. En la etapa de construcción se indica lo siguiente "corte de tránsito peatonal y vehicular en la Av. Litoral, tramo Av. Tarapacá y Av. Cristo Rey", al respecto esta afirmación no es un impacto sino una actividad que generará impacto



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

en el medio socioeconómico, por lo tanto se requiere su revisión y reformulación, asimismo en la etapa de abandono y cierre, se repiten los impactos de la etapa de construcción. Al respecto, se requiere que el Administrado revise la información consignada en el cuadro y realice las correcciones pertinentes.

Respuesta: Se realizaron las modificaciones correspondientes (ítem 9). Descripción de los posibles impactos ambientales, sub ítem a) Identificación de Impactos Ambientales, Cuadro N° 46)

Resultado de evaluación: Subsanoado

Evaluación de Impactos Ambientales

La Metodología de Valoración de Impactos Ambientales fue en base a la Matriz de Leopold, se utilizó una primera matriz de tipo cualitativo que muestra la causa – efecto y una segunda matriz de tipo cuantitativa.

2.9 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

a. Medidas de Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes

Observación N° 13

En cuanto al manejo de residuos sólidos municipales, indica que los residuos inorgánicos podrán ser llevados por una camioneta al relleno sanitario quincenalmente; al respecto deberá considerar que el transporte de residuos se debe realizar utilizando medios que cuenten con las características apropiadas para este fin.

En cuanto al manejo y disposición final de escombros, el titular deberá especificar como se realizara la disposición final de residuos asfálticos, asimismo deberá considerar que estos residuos contienen derivados de hidrocarburos.

Evaluación: Se ha corregido la descripción referente al manejo de residuos sólidos municipales, además se ha complementado la descripción correspondiente a la disposición final de residuos asfálticos. Ver ítem 11. Plan de Manejo Ambiental, sub ítem i) Manejo de Residuos Sólidos.

Resultado: subsanoado

b. Medidas de Protección de los Recursos Naturales

Según lo declarado en caso de derrames de combustibles u aceites se deberá remover inmediatamente el área afectada y restaurar el área; La tierra y suelos contaminados deberán ser recogidos y almacenados hasta su disposición final por una EPS-RS acreditada por DIGESA.

c. Medidas de Seguridad Vial y Señalización Ambiental

Observación N° 14

Deberá indicar de manera especial la señalización que se utilizara, para los trabajos que se ejecuten cerca de la institución educativa.



Evaluación: Se desarrolló información de la señalización y medidas de seguridad a tomar en cuenta para la ejecución de trabajos en la cercanía a centros educativos
Resultado: subsanado

d. Programa de Capacitación, Educación Ambiental y Seguridad Vial

Observación N° 15

En el folio 322, literal b) Programa de Capacitación, Educación Ambiental y Seguridad Vial, se requiere la identificación de los lugares donde se realizarán las capacitaciones, público objetivo, número de capacitaciones y duración de cada una de ellas. En el mismo folio se indica que el programa se implementará durante la ejecución de obra del proyecto, sin embargo, la información presentada en el cronograma del folio 386 evidencia un desfase de tiempo en la programación.

Evaluación: En los folios 557 y 558 correspondientes al Programa de Capacitación, Educación Ambiental y Seguridad Vial, se precisa el público objetivo, los lugares donde se llevaran a cabo las capacitaciones, el número de capacitaciones y duración de cada una de ellas. Asimismo se detalla información respecto a los módulos para escolares, indicando los temas y objetivos de los talleres y charlas.

Resultado: subsanada

e. Programa de Prevención de Pérdidas y Contingencias

f. Programa de Monitoreo

En total se harán 12 monitoreos de ruidos en 03 puntos (01 vez cada 2.5 meses durante el tiempo que dure la obra (10 meses). Para ello se estableció un presupuesto de 3,984 soles. En lo que respecta a los puntos de monitoreo, para la verificación de los niveles de presión sonora, se tomarán en cuenta los criterios que a continuación se detallan:

- En la Institución Educativa N° 42241 HERMOGENES ARENA YAÑEZ:
- Punto de muestreo, se realizará a tres metros de la Institución.
- En el Centro Educativo WILLMA SOTILLO DE BACIGALUPO:
- Punto de muestreo, se realizará a tres metros del centro educativo.
- En el Vivero (2.73 km del tramo de ejecución de Obra):
- Punto de muestreo, se realizará a tres metros del Vivero.

Asimismo, se han considerado Monitoreo de la Calidad de Aire, (04 puntos) Monitoreo de Vibraciones: (06 puntos), la frecuencia de monitoreo será cada vez que se realicen trabajo con maquinarias que ocasionen vibraciones considerables en el área de trabajo, específicamente durante el uso de compactadoras, rodillo vibrador, etc., esto durante el tiempo que implique ejecución de Obras (10 meses).

Observación N° 16:

Deberá indicar en un mapa la ubicación de los puntos de monitoreo, así como los colegios centros de salud u otros que podrían verse afectados por el ruido que se genere por la construcción de la vía.

Se recomienda tener en consideración los horarios para la ejecución de obras frente a la IE N° 42241 HERMOGENES ARENA YAÑEZ, asimismo, deberá especificar las



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

medidas de seguridad teniendo en consideración la población escolar y el horario de clases.

Evaluación: Se ha tomado en consideración como puntos de monitoreo el Colegio IE N° 42241 Hermógenes Arena Yañez y el Colegio Willma Sotillo de Bacigalupo, ambos ubicados en la Av. Litoral.

Resultado: Subsanaado

g. Programa de Asuntos Sociales

- Programa de Asuntos Sociales, el cual considera los siguientes subprogramas:
 - Subprograma de relaciones comunitarias y código de conducta del trabajador
 - Sub programa de contratación temporal de mano de obra local no calificada
 - Sub programa de participación ciudadana
 - Sub programa de Monitoreo de Deudas Locales

Observación N° 17

Desde el folio 307 se desarrolla el Programa de Asuntos Sociales, que está considerando los siguientes subprogramas: a) Subprograma de Relaciones Comunitarias, b) Sub Programa de Contratación Temporal de Mano de Obra Local no Calificada y c) Sub Programa de Participación Ciudadana. Al respecto, del último programa citado, deberá precisar la información del folio 300, en referencia al COPLAMA (indicar quienes conformaran dicho Comité, cuáles serían sus actividades, cómo se organizaría). Asimismo deberán desarrollar o sustentar la no aplicación del Sub Programa de Monitoreo de Deudas Locales.

En el folio 295, Cuadro 6163: Cronograma de Implementación de Medidas Ambientales, en el ítem 5 Programa de Asuntos Sociales, debe considerarse el presupuesto para cada uno de los subprogramas, se reitera la observación para el Cuadro 6264: Presupuesto Ambiental en el folio 293.

Evaluación: Respecto al Sub programa de Participación Ciudadana ha sido reformulado considerando la instalación de una Oficina de Intervención Social, la cual será permanente a los largo del proyecto, dependerá del Coordinador General de Intervención Social. Asimismo se incorporó el desarrollo del Subprograma de Monitoreo de Deudas Locales.

En el Cronograma de Implementación de Medidas Ambientales, en el ítem 5 Programa de Asuntos Sociales, se ha considerado el presupuesto para cada uno de los subprogramas, al igual que en el Cuadro N° 61 Presupuesto Ambiental.

Resultado: Subsanaada

2.10 PLAN DE CIERRE

En cuanto a las medidas de cierre del componente social, se elaboró acta de conformidad que deberán ser firmadas tanto por los propietarios de las áreas auxiliares como por los representantes de la empresa constructora que asume la ejecución del proyecto.



Observación N° 18:

En el folio 299 se desarrolla en el numeral ii) Implementación del Plan de Cierre, al respecto se indica lo siguiente: *"Los lugares de emplazamiento del campamento menor deberán ser reacondicionados de acuerdo a su entorno"*, sin embargo en la descripción del proyecto no se hace referencia a la inclusión de campamento ni se presentan las fichas de caracterización. Asimismo en el folio 297, literal b) Medidas de cierre del Componente Social, se indica que se adjunta *Modelo de Acta de Devolución de Terreno* en el Anexo, al respecto no se ubicó el precitado modelo de acta.

Evaluación: En la descripción del plan de cierre, no se hace referencia al emplazamiento de campamento. Respecto a las medidas del componente social se adjuntó como información complementaria el Modelo de Acta de Devolución de terreno.

Resultado: Subsanada

Observación N° 19:

Los términos de referencia indican lo siguiente respecto a este acápite: a) *Documentos que acrediten la titularidad de los propietarios de los predios, individuales o comunales, a utilizar para áreas auxiliares (ficha registral o constancia de posesión) y copia de DNI de los mismos.*

Evaluación: Al respecto, se indica en la ficha de caracterización del almacén de obra, que será alquilado al señor Mario Walter Jove Arestegui, cuyos documentos se adjuntan a la DIA, asimismo, se precisa que la oficina será alquilada a la señora Cristina Norah Cuyo machaca, adjuntándose documentos.

Resultado: subsanado

2.11 PLAN DE AFECTACIONES PREDIALES Y COMPENSACION

Observación N° 11:

En el folio 343 el Administrado indica lo siguiente: *"El Proyecto no contempla afectaciones a predios existentes y por consecuencia tampoco compensaciones, esto debido a que el área de intervención del proyecto es una zona urbana donde se realizará el mejoramiento de una vía ya existente, por lo que el espacio disponible para la ejecución de obras existe y se encuentra libre por ser un espacio público..."*.

Asimismo en el Anexo 07 Documentos Disposición de Terreno, folio 263, se adjunta una Constancia de Libre Disponibilidad otorgada por la Municipalidad Provincial de Tacna, al respecto se debe precisar que dicha constancia podría permitir ejecutar las obras pero no sustenta que en el AID no existan afectaciones, por lo tanto, se deberá adjuntar el siguiente sustento técnico:

- Plano clave cada 500 metros con su respectiva leyenda, conteniendo el límite de afectación según el proyecto, ancho de la vía existente, ancho de la vía proyectada y el eje de la vía, con sus respectivas coordenadas UTM, indicando el inicio y fin tramo, así como el límite de los predios identificados según catastro. Deberá estar en formato CAD, extensión dwg, en digital e impreso.

- El expediente deberá estar debidamente foliado, suscrito por el especialista en afectaciones prediales Ingeniero civil o Arquitecto, colegiado y habilitado.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Evaluación: En la página 15 ítems g Plan de Afectación y Compensación, se indica claramente que el proyecto no contempla afectaciones prediales a predios existentes y por consecuencia tampoco compensaciones, esto debido a que el área de intervención del proyecto es una zona urbana donde se realizará el mejoramiento de una vía ya existente. Se adjuntan los Planos Clave con números de folio del 314 hasta el folio 319.

Resultado: Subsanado.

2.12 ANEXOS

Observación N° 20:

En el plano del AID colocar el límite del área de construcción, a fin de identificar que no hay afectaciones, falta colocar la ubicación de las áreas auxiliares.

En la versión digital se ubicó el Plano General del Proyecto pero no ha sido adjuntada en versión impresa.

Evaluación: el proyecto no cuenta con afectaciones, se anexa el Plano PA- donde se muestra el límite del área de construcción y la ubicación de los predios existentes en la zona.

Resultado: Subsanado

III CONCLUSIONES

3.1 El proyecto "Mejoramiento de la Avenida Litoral en el Tramo Avenida Cristo Rey – Avenida Tarapacá" de acuerdo a sus características y descripción, tiene asignado anticipadamente la categoría I-DIA, que corresponde a "Pavimentación de avenidas y vías principales en zonas urbanas" según lo señalado en la tabla de clasificación anticipada del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. El proyecto desarrollara: a) Etapa de Instalación: Trazo, nivelación y replanteo, cartel de obra, cinta para señalización de seguridad del límite de la obra, campamento provisional de la obra. b) Etapa de Construcción: Infraestructura vial infraestructura peatonal, señalización y control de tráfico vehicular, instalaciones eléctricas, explanaciones y c) Etapa de cierre.

3.2 La Declaratoria de Impacto Ambiental-DIA "Mejoramiento de la Avenida Litoral en el Tramo Avenida Cristo Rey – Avenida Tarapacá", cumplió con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 710-2017 MTC/01.02 que aprueban los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; para el caso "Pavimentación de avenidas y vías principales en zonas urbanas".

3.3 La longitud del proyecto comprende 2,974 Km km, la cual se ha subdividido en 02 tramos. Tramo 1: Av. Litoral: Avenida Cristo Rey- Av. Caplina y Tramo 2: Intersección desde la Av. Caplina – Av. Tarapacá.

3.4 Para el desarrollo del proyecto se ha contemplado como áreas auxiliares la implantación de un campamento y una oficina para el personal. Asimismo, el titular



no realizará la explotación de canteras, por lo que adquirirá material para la construcción. El pavimento flexible actual, será extraído, depositado y debidamente encapsulado en capas impermeables adecuadas (geomembrana), en un área que será acondicionada en el botadero de la Municipalidad del Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa.

- 3.5 Los residuos Peligrosos serán transportados y dispuestos a través de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) debidamente registrada en DIGESA. Como parte del programa de monitoreo de ruido se ha considerado el Centro Educativo WILLMA SOTILLO DE BACIGALUPO, y la Institución Educativa N° 42241 HERMOGENES ARENA YAÑEZ.
- 3.6 El proyecto no se sobrepone a ninguna de las categorías establecidas en el SINAMPE, por lo que no requiere opinión técnica vinculante del Servicio nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP. Asimismo de acuerdo a las actividades e intervención, no requiere Opinión Técnica Vinculante de la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.1 El Titular del proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 3.2 Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.
- 3.3 Luego de otorgada la Certificación Ambiental deberá informar trimestralmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- 3.4 Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse una nueva área auxiliar deberá solicitarse a la DGASA con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes.
- 3.5 La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

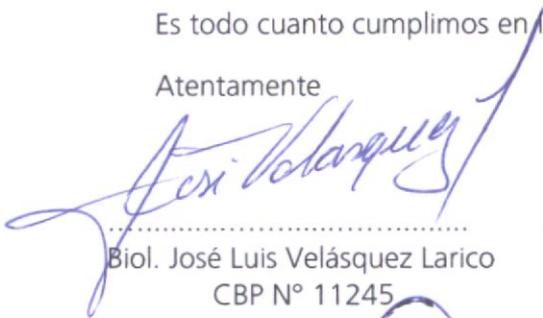
Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

IV RECOMENDACIONES

- 4.1 Aprobar y otorgar la Certificación Ambiental al proyecto "Mejoramiento de la Avenida Litoral en el Tramo Avenida Cristo Rey – Avenida Tarapacá".
- 4.2 Remitir el presente Informe para opinión legal y emisión de resolución directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada

Es todo cuanto cumplimos en informar

Atentamente



.....
Biol. José Luis Velásquez Larico
CBP N° 11245

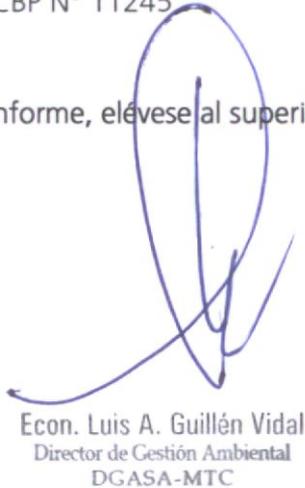


.....
Lic. Mayra Grados Cerna
CSP N° 1421



.....
Ing. Gustavo Cortez Montufar
CIP N° 121395

Visto el informe, elévese al superior



.....
Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC



.....
Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC